



Sustanciación	542
Radicado	05266 31 03 002 2011 00358 00
Proceso	Ordinario- Simulación Absoluta
Demandante (s)	Fernando Gómez Hoyos
Demandado (s)	Luz Stella Posada de Flórez, Luis Guillermo Flórez Posada y la Sociedad Líder Flórez Posada y Cía. Sociedad Comandita por Acciones
Asunto	Resuelve Solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

-Por ser procedente la solicitud obrante a folios que anteceden¹, se ordena reexpedir *por cuarta vez*, los oficios de levantamiento de inscripción de la medida cautelar que pesan sobre los inmuebles identificados con matrícula 015-52244; 015-48924; 015-49744; 015-50427 y 015-48717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca y Notaría 20 de Medellín, con la respectiva certificación de copias auténticas, para lo cual se requiere a la parte actora que aporte el correspondiente arancel judicial previo a la entrega de dichos documentos dependiendo de la cantidad de copias requeridas de conformidad con la circular PCSJA21-11830 de 2021.

-Respecto del derecho de petición presentado a fin de lograr la expedición acelerada de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, se le hace saber al memorialista que, revisado el expediente físico, se evidencia que las partes han solicitado y retirado los oficios de levantamiento de inscripción de la demanda en varias oportunidades sin que los mismos sean registrados de forma efectiva, dando lugar a que sea necesario la actualización y revisión del expediente, en suma a lo anterior, se reitera la jurisprudencia de la Corte Constitucional donde se ha establecido que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal (Así lo señalaron las sentencias T-334 de 1995 y T-007 de 1999, entre otras).

¹ Ver folios 12 al 15 del expediente digital.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que se haga presente en las oficinas del Despacho a fin obtener la expedición y firma en forma física de los oficios y previo a su entrega radique el correspondiente arancel judicial en los términos antes señalados.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

002-2011-00358

08-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240802c5a32047f13a2c93c0455b7ea99570cc17585b9b01ad4e2378b0a3ddef**

Documento generado en 08/05/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>